BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCI	BOLETIN JUDICIAL LXXVIII	N° 94	Martes 22 de Noviembre de 2016

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 68 Págs.

S U M A R I O

RESOLUCIONES MINISTERIALES **PAGINAS**

HF. Nºs. 408 al 458 - SINTETIZADAS 3663/3667

Nºs. 419, 425, 426, 427, 436, 444, 446, 453, 454, 455 - Pendientes.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

EN.RE. Nº 111 - CONVOCASE A AUDIENCIA PUBLICA, LA QUE TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO, MODIFICAR EL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCION (VAD), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 4834 3667/3670

AÑO 2015

Primera Numeración

AGAP. Nºs. 1221 al 1262 - SINTETIZADAS 3670/3680

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2015

Primera Numeración

SEM. Nºs. 278 al 320 - SINTETIZADAS 3680/3684

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. HF. (P) Nº 408 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 47.000,00 en partidas de la Dción. Pcial. de Minería e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 409 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 410 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual el Mtrio. de Servicios Públicos solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 411 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 985.057,95 en partidas del Mtrio. de Salud e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 412 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 1.020.000,00 en partidas de la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría Privada de la Gobernación, Secretaría Privada de la Gobernación, Secretaría de Estado de Gabinete, Dción. Pcial. de Ceremonial y Protocolo e Incrementando igual monto en otras partidas de la Secretaría Privada de la Gobernación, Dción. Pcial. de Ceremonial y Protocolo, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 413 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 1.515.000,00 en partidas de la Dción. Pcial. de Atención Primaria de la Salud e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 414 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 40.415,99 en partidas de Áreas Programáticas: Nº 8 – Hospital de Recreo, Nº 12 – Hospital Santa María e Incrementando igual monto en otras partidas de los Organismos mencionados, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 415 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 2.933.000,00 en partidas de la Dción. de Estudios, Proyecto y Obras, Dción. de Energías Renovables, Gas e Hidrocarburos e Incrementando igual monto en otras partidas de la Dción. de Estudios, Proyecto y Obras y Subsec. de Energía, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 416 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 63.000,00 en Recursos y partidas de la Dción.

Pcial. de Programas Educativos, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 417 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 714.835,20 en Recursos y partidas de la Dción. Pcial. de Programas Educativos, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 418 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Rectifícase parcialmente la Resol. Minist. HF. (P) Nº 117/15, Recursos, por haberse omitido consignar movimientos que se ingresaron oportunamente en el Sistema Integrado Pcial. de Administración Financiera – S.I.P.A.F., resulta necesario subsanar el mencionado error, conforme planilla anexa que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Nº 419 – Pendiente.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 420 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual la Dción. de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 421 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual el Mtrio. de Producción y Desarrollo solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 422 – 31-08-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual el Mtrio. de Servicios Públicos solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 423 – 02-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Déjase sin efecto la Dispos. SFeIP. N° 003/11 y la Resol. Minist. HF. N° 849/13, a partir del 02SEP16.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 424 – 02-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual el Instituto Pcial. de la Vivienda solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Nº 425 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 426 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 427 – Pendiente.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 428 – 02-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 692.856,43 en Recursos y partidas de la Subsec. de Energía, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 429 – 13-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 200.985,00 en partidas del Mtrio. de Servicios Públicos e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 430 – 13-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 389.000,00 en partidas de la

Subsec. de Medios e Incrementando igual monto en partidas de la Secretaría de Turismo, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 431 – 13-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 265.000,00 en partidas de la Subsec. de Comunicaciones e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 432 – 13-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 1.573.432,11 en partidas de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 433 – 13-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual la Obra Social de los Empleados Públicos solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 434 – 13-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 2.000.000,00 en partidas de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública e Incrementando igual monto en otras partidas del Organismo mencionado, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 435 – 13-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual la Secretaría de Turismo solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Nº 436 – Pendiente.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 437 – 14-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 8.448.000,00 en Recursos y partidas del Mtrio. de Desarrollo Social, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 438 – 14-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 1.588.596,12 en Recursos y partidas de la Dción. Programa Federal Incluir Salud, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 439 – 14-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 1.752.360,00 en partidas de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos e Incrementando igual monto en partidas del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, Dción. de Educación Secundaria, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 440 – 14-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual la Subsec. de Coordinación Administrativa del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 441 – 14-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 442 – 14-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual se propicia la reestructuración interna de partidas presupuestarias en el ámbito del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 443 – 14-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 9.400.000,00 en Recursos y partidas del Programa Mejoramiento de Barrios, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Nº 444 – Pendiente.

Resol. Minist. HF. Nº 445 – 19-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Amplíase la vigencia de la Orden de Pago Nº 10650/11, de la Sra. Lucía Dolores Romero, CUIL. 27-10011317-7, por $ 1.191,02, hasta el 31DIC16. Autorízase a Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago correspondiente.

Resol. Minist. Nº 446 – Pendiente.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 447 – 19-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 1.721.685,71 en Recursos y partidas del Mtrio. de Servicios Públicos y partidas de la Dción. de Estudios, Proyectos y Obras, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 448 – 19-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 40.620,00 en Recursos y partidas de la Dción. Pcial. de Programas Educativos, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 449 – 19-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 2.477.600,00 en Recursos y partidas de la Dción. Pcial. de Programas Educativos, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 450 – 19-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 168.132,00 en Recursos y partidas de la Dción. Pcial. de Programas Educativos, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 451 – 19-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Incrementando $ 26.789,31 en Recursos y partidas de la Dción. Gral. del Servicio Penitenciario Provincial, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 452 – 19-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, Disminuyendo $ 837.860,00 en partidas del Mtrio. de Hacienda y Finanzas, e Incrementando igual

monto en partidas del Organismo mencionado y Dción. de Administración de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos; Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos; Tesorería Gral. de la Provincia; UPE. Archivo, Inventario y Gestión, Ex Banco de Catamarca; Subsec. de Presupuesto y Contaduría Gral. de la Provincia, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Nº 453 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 454 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 455 – Pendiente.

Resol. Minist. HF. Nº 456 – 19-09-2016 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébese la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de «Becas Catamarca Crece», correspondientes a AGO16, comprendido en el Dcto. Acdo. Nº 1060/13, por $ 202.500,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I forma parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones al Organismo mencionado, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, a los fines de su efectivo pago conforme Art. 13º último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por Art. 13º último párrafo in fine, ambos del Anexo I del citado Decreto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. Nº 457 – 19-09-2016 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébese la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de Becas para Estudiantes de Nivel Universitario, Nivel Terciario No Universitario y Escuelas Artísticas, correspondientes a AGO16, comprendido en el Dcto. Acdo. Nº 803/12, por $ 75.600,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I forma parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones al Organismo mencionado, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, a los fines de su efectivo pago, conforme Art. 12º último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por Art. 12º último párrafo in fine, ambos del Anexo I del citado Decreto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) Nº 458 – 19-09-2016 – **Hacienda y Finanzas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 35/16, mediante el cual el Mtrio. de Gobierno y Justicia solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución En.Re. Nº 111

CONVOCASE A AUDIENCIA PUBLICA, LA QUE TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO, MODIFICAR EL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCION (VAD), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 4834

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Noviembre de 2016.

VISTO:

El Expte. En.Re. Letra E N° 126/16, originado con motivo de la presentación de la empresa EC SAPEM., registrada en el En.Re. bajo el Nº 364/16, por la que solicita el inicio del procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria a los efectos de la modificación del Valor Agregado de Distribución (VAD), conforme a lo establecido en la Ley Provincial de Energía N° 4834, en sus artículos 41° y 42°; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 53 la Dirección de Tarifas y Costos del organismo informa que, habiendo analizado la presentación de la prestadora, se detectaron

inconsistencias en la información aportada, las cuales deberán ser subsanadas, por lo que se requirió a la EC SAPEM la pertinente rectificación a fin de dar inicio al procedimiento correspondiente.

Que a fs. 57/132, la concesionaria, mediante Nota N° 385/16, realiza una nueva presentación, respondiendo a las observaciones señaladas.

Que a fs. 133 la citada Dirección informa que, tras realizar el análisis de la nueva presentación, resulta necesario iniciar el proceso respectivo a fin del llamado a audiencia pública con el objeto de determinar si la propuesta de modificación del VAD formulado por la empresa se ajusta a las disposiciones legales y al interés público, en un todo de acuerdo con el artículo 42° de la Ley Provincial de Energía.

Que el artículo 1º de la Ley 4834 establece como objetivo de la política energética en la jurisdicción provincial, el procurar satisfacer el interés general de la población, armonizándolo con el desarrollo económico y demográfico de la provincia.

Que por su parte, el artículo 36º de la citada norma establece como principios esenciales y básicos, que los servicios suministrados por los Distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, que se ajustarán a una serie de principios, como son: **inc. a)** *proveer a los Distribuidores que operen en forma económica y prudente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una determinada tasa de retorno,* **inc. b)** *tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo económico entre los distintos tipos de servicios, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el En.Re. califique como relevante,* **inc. c)** *incluir en el precio de venta de la electricidad a usuarios finales un término representativo de los costos de adquisición de la electricidad en bloque,* **inc. d)** *asegurar un mínimo costo razonable a los usuarios, compatible con la seguridad del abastecimiento.*

Que en relación a la solicitud efectuada por la EC SAPEM., cabe señalar que el artículo 42º de la referida Ley determina que: *«Los transportistas y distribuidores aplicaran estrictamente las tarifas aprobadas por el En.Re. Podrán sin embargo solicitar a este último las modificaciones que consideren necesarias, si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas. Recibida la solicitud de modificación, el En.Re. dará inmediata difusión pública a la misma por un plazo de treinta (30) días y convocara a una audiencia pública para el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, a fin de determinar si el cambio solicitado se ajusta a las disposiciones de esta ley y al interés público.…»*

Que cabe señalar que la solicitud de la prestadora a los efectos de una revisión tarifaria extraordinaria y de fijación de la nueva tarifa en razón de los mayores costos observados, implica sólo una readecuación parcial e inmediata de los mismos.

Que en función de lo precedentemente considerado y por expreso mandato del citado artículo 42º de la Ley 4834, y luego de dar difusión pública de la solicitud de modificación de las tarifas aprobadas, el En.Re. debe convocar a una Audiencia Pública para el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, la que tendrá por **objeto exclusivo** determinar si la solicitud efectuada por la EC SAPEM, tendiente a modificar el Valor Agregado de Distribución (VAD), se ajusta a las disposiciones de la Ley 4834 y al interés público.

Que tal lo señalado y a efecto de conocer la opinión y sugerencias fundadas de todas aquellas personas o instituciones que acrediten un derecho subjetivo o un interés legítimo o difuso, es decir los distintos sectores de usuarios involucrados y la Distribuidora, resulta útil y necesario proceder a la convocatoria a Audiencia Pública cuyo objeto exclusivo y excluyente será determinar si el ajuste solicitado se ajusta a las disposiciones de la Ley 4834 y al interés público.

Que el procedimiento por el que se regirá la Audiencia Pública se encuentra establecido en el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por el En.Re. mediante Resolución N° 064/96 y publicado en el Boletín Oficial LXXI N° 100, de fecha 13 de Diciembre de 1996.

Que a fs. 133 obra Dictamen Legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido por los artículos 4º inc. 12) y 32), 14º inc. 14) y concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto exclusivo determinar si la solicitud efectuada por la EC SAPEM, tendiente a modificar el Valor Agregado de Distribución (VAD), se ajusta a las disposiciones de la Ley 4834 y al interés público.

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública se realizará el día **20 de Diciembre de 2016**, a las **9:00 horas** en el **Salón Ezequiel Soria**, sito en San Martín N° 555, 1° Piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución En.Re. N° 064/ 96, Boletín Oficial LXXI, N° 100, 13/12/1996).

Todas las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si fuesen feriados, pudiendo tomar vista y obtener copias de las actuaciones, salvo disposición en contrario, o las que deban serlo en forma personal (artículo 15º del Reglamento de Audiencias Públicas).

ARTICULO 3º.- La ETAPA PREPARATORIA dará inicio el día 21 de Noviembre de 2016, concluyendo el día 02 de Diciembre de 2016 a las 13:00 horas.

Quienes deseen ser parte de la Audiencia, y a efectos de su legitimación posterior como parte, deberán presentarse ante el Instructor designado por escrito, haciendo saber sus pretensiones y pruebas de manera fundada y ajustada al objeto de la Audiencia, acompañando tres (3) copias, las que podrán presentarse hasta el día 02 de Diciembre de 2016 a horas 13:00.

ARTICULO 4º.- Designar INSTRUCTORES a la Dra. Ruth Evelin RICCHERI y a la Lic. Paola ALVAREZ ARTAZA, para que actúen en forma individual o conjuntamente, los cuales podrán ser reemplazados por el Directorio del En.Re. por causa justificada.

ARTICULO 5º.- Designar DEFENSORES DEL USUARIO al Ing. Daniel Alejandro AGUIRRE y a la Dra. María Agustina MESSERI, para que actúen en forma individual o conjuntamente, los cuales podrán ser reemplazados por el Directorio del En.Re. por causa justificada.

ARTICULO 6º.- Publicar la convocatoria por dos (2) días en los dos (2) diarios de circulación de la Provincia de Catamarca. En la publicación se hará constar:

Que la Audiencia Pública tendrá por **objeto exclusivo y excluyente «**determinar si la solicitud efectuada por la EC SAPEM, tendiente a ajustar el Valor Agregado de Distribución (VAD), se ajusta a las disposiciones de la Ley 4834 y al interés público», agregando además:

a) Que se realizará el día 20 de Diciembre de 2016, a horas nueve (9:00 hs.).

b) Que se llevará a cabo en el **Salón Ezequiel Soria**, sito en San Martín N° 555, 1° Piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

c) Que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución En.Re. N° 064/96, publicado en Boletín Oficial LXXI, N° 100, de fecha 19 de Septiembre de 1996).

d) Que la Etapa Preparatoria dará inicio el día 21 de Noviembre de 2016, concluyendo el día 02 de Diciembre de 2016, a horas 13:00.

e) Que deberán presentarse ante los Instructores designados, por escrito, quienes deseen ser parte de la Audiencia, a efecto de su legitimación posterior como parte, haciendo saber sus pretensiones y pruebas de manera fundada y ajustada al objeto de la Audiencia, acompañando tres (3) copias, las que podrán presentarse hasta las trece (13:00) horas del día 02 de Diciembre de 2016.

f) Que los Instructores designados son: la Dra. Ruth Evelin RICCHERI y la Lic. Paola ALVAREZ ARTAZA y que los Defensores del Usuario designados son: el Ing. Daniel Alejandro AGUIRRE y la Dra. María Agustina MESSERI.

g) Que todas las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si fuesen feriados, pudiendo tomar vista y obtener copias de las actuaciones, salvo disposición en contrario, o las que deban serlo en forma personal (artículo 15º del Reglamento de Audiencias Públicas).

h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por los Defensores del Usuario, en los términos del último párrafo del artículo 25º del Reglamento de Audiencias Públicas - Resolución En.Re. N° 064/96-, podrán presentarse en sede del En.Re., sita en calle Sarmiento N° 890 esquina Mota Botello de la ciudad de Catamarca, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 02 de Diciembre de 2016.

ARTICULO 7º.- Notifíquese a EC SAPEM.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo.

ARTICULO 9º.- Regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones

Dr. Augusto César Acuña
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones

Dr. Miguel Angel R. Dahbar
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Concesiones

AÑO 2015

Primera Numeración

Resol. AGAP. Nº 1221 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Rita del Carmen Oyola, DNI. Nº 4.170.391, Beneficio ANSES: 15591538480. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en:Categ.16 (03 años), Cámara de Diputados, Escalafón Administrativo 07 años, Permanencia (45% de la diferencia con la categoría inmediata superior). Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1222 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc.a y 29º inc.b, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Graciela del Valle Tapia, DNI. Nº 17.313.884, Beneficio ANSES: 150708476301. El Haber Testigo del Art. 21º, del Anexo I del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.22, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Administración Gral. de Juegos y Seguros, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1223 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 29º inc.a del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Bernardina Cruz Cardozo, DNI. Nº 5.472.384, Beneficio ANSES: 155490685608. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.10, (03años), Dción. de Hidráulica, más los Adicionales de Escalafón Administrativo 17 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial.

Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1224 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Elsa Agélica Montivero, DNI. Nº 11.682.373, Beneficio ANSES: 150705273308. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., del centro de Rehabilitación del Lisiado, Mtrio. de Salud con una antigüedad de 37 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1225 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Pedro Fernando Moya, DNI. Nº 8.041.024, Beneficio ANSES: 150714319307. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., Dción. de Agua Potable, Mtrio. de Servicios Públicos con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1226 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Vicente Cejas, DNI. Nº 6.949.624, Beneficio ANSES: 150875656901. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.18, Agrup. Admin., Pta. Pte., al cargo que prestaba servicio en la Ex Dción. de Recursos Naturales, Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1227 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Mirtha Gladys Moya, DNI. Nº 11.682.034, Beneficio ANSES: 150686342707. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.20, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Desarrollo Social con una antigüedad de 40 años en la administración pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos

correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1228 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Carlos Eduardo Flores, DNI. Nº 8.041.118, Beneficio ANSES: 150706928101. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Clase VIII, Ordenanza, Pta. Pte., Dción. de Vialidad Provincial, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1229 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Mafalda Santillán, DNI. Nº 6.506.743, Beneficio ANSES: 150488196108. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.20, Agrup. Admin., Pta. Pte., Subsec. de Promoción de Inversiones del Mtrio. de Producción y Desarrollo, con una antigüedad de 35 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1230 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Rafael Francisco Alles, DNI. Nº 6.966.191, Beneficio ANSES: 150714924108. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.22, Agrup. Prof., Pta. Pte., Instituto Pcial. de la Vivienda, con una antigüedad de 38 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1231 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Petrona Yolanda Mansilla, DNI. Nº 4.169.641, Beneficio ANSES: 150702073905. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Area Programática Nº 6 del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1232 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I,

del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Isidro Alberto Figueroa, DNI. Nº 4.999.832, Beneficio ANSES: 150626958901. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 18, Mant. y Producción, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Hidrología y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Secretaría de Recursos Hídricos del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 39 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1233 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Pedro Luis Antonio Modotti, DNI. Nº 7.854.929, Beneficio ANSES: 150714933900. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Oficial Mayor, Clase Permanente, Categ. Admin., de la Cámara Civil, Comercial y de Minas 2da. del Poder Judicial de Catamarca, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1234 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Raúl René Tula, DNI. Nº 7.854.558, Beneficio ANSES: 150691924101. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.18, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Administración de Riego, Secretaría de Recursos Hídricos del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 33 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1235 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Mercedes Quipildor, DNI. Nº 6.212.028, Beneficio ANSES: 150698080004. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.18, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Desarrollo Humano y Familia del Mtrio. de Desarrollo Social, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1236 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Consuelo de Jesús Ahumada, DNI. Nº 10.707.908, Beneficio ANSES: 150689842709. El Haber Testigo del Art.

21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. de Area Programática Nº 5, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio de Salud, con una antigüedad de 26 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1237 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Víctor René Díaz, DNI. Nº 8.042.937, Beneficio ANSES: 150648886309. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Clase X, Agrup. Personal Obrero del Escalafón Vial de Vialidad Provincial, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1238 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Miguel Armando Rasjido, DNI. Nº 8.040.531, Beneficio ANSES: 150547853002. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.17, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., Dción. de Agua y Saneamiento del Interior, Subsec. de Agua y Saneamiento del Mtrio. de Servicios Públicos, con una antigüedad de 29 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1239 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Marta Benigna Juárez, DNI. Nº 6.423.673, Beneficio ANSES: 150697768306. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.10, Pta. No Pte., Contratado, Municipalidad de Capayán, con una antigüedad de 19 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1240 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Luisa Flores, DNI. Nº 4.474.350, Beneficio ANSES: 150670901001. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.15, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., Escuela Secundaria Nº 49, Dpto. Capital, Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación del Mtrio. de Educación, Ciencia y

Tecnología, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1241 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Elvia Alvarenga, DNI. Nº 6.274.197, Beneficio ANSES: 150697208907. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.16, Servicios Grales., Pta. Pte., Escuela Nº 995 Samuel Lafone Quevedo, José Pío Cisneros de Primera Categoría, ubicación urbana, jornada simple, período común, Dpto. Andalgalá del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 25 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1242 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Oscar Calderón, DNI. Nº 10.753.265, Beneficio ANSES: 150542410300. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.17, Agrup. Téc., Pta. Pte., Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones con una antigüedad de 19 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1243 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Francisco del Señor Sacaba, DNI. Nº 8.044.663, Beneficio ANSES: 150673648606. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Encargado de Notificaciones Rentas Municipales, Categ.21, Pta. Pte., Municipalidad de Andalgalá, con una antigüedad de 24 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1244 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Tránsito Elena Corzo, DNI. Nº 10.707.921, Beneficio ANSES: 150628144209. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. Dción. Area Programática Nº 5, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Ministerios de Salud, con una antigüedad de 40 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la

liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1245 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Raúl Hugo Falletto, DNI. Nº 12.856.922, Beneficio ANSES: 150668507301. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Clase XI, Agrup. Obrero del Escalafón Vial, Pta. Pte. de la Administración Gral. de Vialidad, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1246 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc.a del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Nélida del Rosario Agüero, DNI. Nº 6.506.833, Beneficio ANSES: 15591266760. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11 se determinará en: Auxiliar de Primera (03 años), Poder Judicial de la Provincia, más los Adicionales del Escalafón Administrativo, 23 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1247 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 29º inc. a del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Amelia Edit Tula, DNI. Nº 11.366.444, Beneficio ANSES: 155707814400. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11 se determinará en: Categ.14 (03 años), Dción. de Catastro, más los Adicionales de Escalafón 26 años, Adicional Fondo Estímulo tramo IV. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1248 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Blanca Nilda Cruz, DNI. Nº 11.261.314, Beneficio ANSES: 150687632501. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11 se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. de Area Programática Nº 10, Dción. Pcial. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 41 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII,

Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1249 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Francisco Nicasio Cano, DNI. Nº 6.086.313, Beneficio ANSES: 150623616503. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11 se determinará en: Categ.19, Pta. Pte., Cargo Oficial Albañil, Municipalidad de Andalgalá, con una antigüedad de 41 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1250 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Irma Luisa Pastoriza, DNI. Nº 5.709.008, Beneficio ANSES: 15590231450. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11 se determinará en: Categ.20, Subroga (03 años) simultáneo con Mtro. E.P. 1º Urb.J.S. (02 años), Mtro. Ens. Prac. (01 año), Caja Ex Estado, Instituto Pcial. de la Vivienda y Consejo Gral. de Educación, Escalafón Administrativo, 24 años, permanencia, 06 años (45% de la diferencia con la categoría inmediata superior) (para el 1º cargo), Escalafón docente 16 años (70%) (para el 2º y 3º cargo). Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1251 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Francisco Rodolfo Zárate, DNI. Nº 8.043.223, Beneficio ANSES: 150701899601. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11 se determinará en: Categ.17, Pta. Pte., Agrup. Servicios Grales., Dción. de Extensión Rural del Mtrio. de Producción, con una antigüedad de 36 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1252 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. José Humberto Moya, DNI. Nº 11.908.780, Beneficio ANSES: 150631627804. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11 se determinará en: Grupo C, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. de Area Programática Nº 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 21 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos

correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1253 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Rafael Anaya, DNI. Nº 11.879.685, Beneficio ANSES: 150701143900. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11 se determinará en: Categ.20, Pta. Pte., función Oficial Recolector de Residuos, Municipalidad de Andalgalá, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1254 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Carlos Horacio Tapia, DNI. Nº 6.086.425, Beneficio ANSES: 150687950002. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11 se determinará en: Categ.19, Agrup. Mant. y Producción, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Obras por Administración del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1255 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona Paulina Carrizo, DNI. Nº 6.650.403, Beneficio ANSES: 150704998109. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11 se determinará en: Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Area Programática Nº 11 del Hospital Zonal Belén, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1256 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Félix Oscar Avalos, DNI. Nº 10.010.506, Beneficio ANSES: 150718088208. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 32 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1257 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria

Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Roque Guillermo Cedrón, DNI. Nº 8.043.125, Beneficio ANSES: 150630168908. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.17, Agrup. Mant. y Producción, Pta. Pte., Dción. de Riego, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1258 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Víctor Saturnino Soria, DNI. Nº 4.999.399, Beneficio ANSES: 150703611300. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.18, Pta. Pte., Mant. y Producción, Dción. de Agua Potable, Mtrio. de Servicios Públicos, con una antigüedad de 37 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1259 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Elba Azucena Cuello, DNI. Nº 10.733.239, Beneficio ANSES: 150709390401. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.18, Pta. Pte., Servicios Grales. de la Escuela Primaria para Jóvenes y Adultos Nº 37 «Sagrado Corazón de Jesús» segunda categoría, ubicación urbana jornada simple, período común del Mtrio. de Educación, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1260 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 31º inc. b, del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Juana Chávez, DNI. Nº 12.856.998, Beneficio ANSES: 150607249203. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ.15, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., Admin. Gral. de Catastro, con una antigüedad de 16 años,. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1261 – 05-10-2015 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Claricia Calderón, DNI. Nº 13.096.860, Beneficio ANSES: 155457861001. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.10 (03años), Municipalidad de Saujil, Dpto. Pomán, más los

Adicionales de Escalafón Administrativo 12 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1262 – 05-10-2015 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Humberto Sánchez, DNI. Nº 12.322.818, Beneficio ANSES: 150633965204. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.24, Pta. Pte., Municipalidad de El Alto, con una antigüedad de 18 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2015

Primera Numeración

Resol. SEM. Nº 278 – 22-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Lorenzo Parra, Profesional, la realización de la comisión de servicio, del 24 al 26/04/15, con motivo de Práctica de Campo con alumnos de la Licenciatura de Geología de la UNCA, a Dpto. Belén.

Resol. SEM. Nº 279 – 22-04-2015 – **Minería –** Dase por concluido el trámite administrativo ambiental, que diera origen al Expte. M - Nº 3348/08, caratulado: Informe de Impacto Ambiental, etapa de Explotación para la Cantera de piedra laja Don Nicolás (Expte. DM. 21-M/08), ubicada en la localidad de Los Mogotes, Dpto. Ancasti, Pcia. de Catamarca, Concesionario: Menéndez Antonio Nicolás. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM.), a proceder al Archivo Definitivo del expediente.

Resol. SEM. N° 280 – 22-04-2015 – **Minería –** Apruébese el Acuerdo celebrado por esta

Secretaría con el Sr. Miguel Antonio Yampa, titular de la empresa, para realizar la Construcción de la Huella Minera de acceso para Explotación y recorrido Turístico en Mina Santa Rita, Tramo III, ubicada en el Distrito Capillita, Dpto. Andalgalá, Pcia. de Catamarca. Apruébanse las Actas de Inicio y Finalización de Trabajos, mediante las cuales se dan por iniciados y finalizados, respectivamente, los trabajos de la construcción mencionada y el Certificado Unico, en el que consta la obra realizada, tiempo de inicio y finalización, el monto a pagar, como las características del equipo afectado para el trabajo, las horas de trabajo, precio unitario e importe total, el cual se encuentra suscripto por la Empresa y la Secretaría. Autorízase al SAF. 30, a efectuar el pago de $ 75.000,00, en concepto de 100 hs. máquina de trabajo.

Resol. SEM. N° 281 – 22-04-2015 – **Minería –** Apruébese el Acuerdo celebrado por esta Secretaría con el Sr. Miguel Antonio Yampa, titular de la empresa, para realizar la Construcción de la Huella Minera de acceso para Explotación y recorrido Turístico en Mina Santa Rita, Tramo II, ubicada en el Distrito Capillita, Dpto. Andalgalá, Pcia. de Catamarca. Apruébanse las Actas de Inicio y Finalización de Trabajos, mediante las cuales se dan por iniciados y finalizados, respectivamente, los trabajos de la construcción mencionada y el Certificado Unico, en el que consta la obra realizada, tiempo de inicio y finalización, el monto a pagar, como las características del equipo afectado para el trabajo, las horas de trabajo, precio unitario e importe total, el cual se encuentra suscripto por la Empresa y la Secretaría. Autorízase al SAF. 30, a efectuar el pago de $ 75.000,00, en concepto de 100 hs. máquina de trabajo.

Resol. SEM. N° 282 – 22-04-2015 – **Minería –** Apruébese el Acuerdo celebrado por esta Secretaría con el Sr. Miguel Antonio Yampa, titular de la empresa, para realizar la Construcción de la Huella Minera de acceso para Explotación y recorrido Turístico en Mina Santa Rita, Tramo I, ubicada en el Distrito Capillita, Dpto. Andalgalá, Pcia. de Catamarca. Apruébanse las Actas de Inicio y Finalización de Trabajos, mediante las cuales se dan por iniciados y finalizados, respectivamente, los trabajos de la construcción mencionada y el Certificado Unico, en el que consta la obra realizada, tiempo de inicio y finalización, el monto a pagar, como las características del equipo afectado para el trabajo, las horas de trabajo, precio unitario e importe total, el cual se encuentra suscripto por la Empresa y la Secretaría. Autorízase al SAF. 30, a efectuar el pago de $ 75.000,00, en concepto de 100 hs. máquina de trabajo.

Resol. SEM. Nº 283 – 22-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Miguel Angel Robledo, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 04 al 09/05/15, con motivo de participación en 12º Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo, a Buenos Aires, con un viático de $ 3.000,00, pasajes ida y vuelta $ 2.260,00, otros $ 1.300,00, total $ 6.560,00.

Resol. SEM. Nº 284 – 22-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Jorge Damián Múrua, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 04 al 09/05/15, con motivo de participación en 12º Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo, a Buenos Aires, con un viático de $ 3.000,00, pasajes ida y vuelta $ 2.260,00, otros $ 1.300,00, total $ 6.560,00.

Resol. SEM. Nº 285 – 23-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Arnaldo Andrés Morales Luna, Técnico, la realización de la comisión de servicio, del 27 al 29/04/15, con motivo de relevamiento ríos que cruzan el ducto p/modificación del Programa de Control de Aguas, a Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.950,00, total $ 3.000,00.

Resol. SEM. Nº 286 – 23-04-2015 – **Minería –** Autorízase a la Sra. Carolina de los Angeles Maturano, Técnica, la realización de la comisión de servicio, del 27 al 29/04/15, con motivo de relevamiento ríos que cruzan el ducto p/ modificación del Programa de Control de Aguas, a Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.050,00.

Resol. SEM. Nº 287 – 23-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Ignacio Monllau Grima, Funcionario, la realización de la comisión de

servicio, del 26/04 al 01/05/15, con motivo de reunión en Secretaría de Minería de la Nación y Consultora del Sur, a Pcia. de Buenos Aires, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. SEM. Nº 288 – 27-04-2015 – **Minería –** Autorízase la habilitación de Caja Chica por $ 10.000,00, con destino a la Subsec. de Minería, designándose como responsable para el manejo de los fondos y de las pertinentes rendiciones de dicha caja, al Sr. Claudio Martín Sarmiento Pereyra, CUIL. 24-25978789-7, quién deberá requerir la conformidad de cada gasto al SAF. 30, de esta Secretaría. La Caja autorizada precedentemente será destinada para atender gastos urgentes y de menor cuantía y serán solventes con fondos provenientes del Fondo Permanente Nº 1, FFin.371. Los gastos y rendiciones deberán imputarse en las partidas presupuestarias de la Secretaría.

Resol. SEM. Nº 289 – 27-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Hugo Ezequiel Castro, Adscripto, la realización de la comisión de servicio, del 28 al 30/04/15, con motivo de traslado de personal para capacitación en extracción de laja, a Dptos. Belén, La Paz, con un viático de $ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.850,00, total $ 3.900,00.

Resol. SEM. Nº 290 – 27-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Sergio Marcelo Eugenio Reynoso, Director, la realización de la comisión de servicio, el 29 y 30/04/15, con motivo de inspección de Huellas Mineras, reunión con canteristas, entrega de certificados, a Dptos. Andalgalá, La Paz, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.700,00, total $ 3.400,00.

Resol. SEM. Nº 291 – 27-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Claudio Martín Sarmiento Pereyra, Subsecretario de Minería, la realización de la comisión de servicio, el 28/04/15, con motivo de reunión con autoridades de CAMYEN y Funcionarios de Andalgalá, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.125,00, total $ 1.525,00.

Resol. SEM. Nº 292 – 27-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Miguel Angel Robledo, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, el 28/04/15, con motivo de reunión con autoridades de CAMYEN y Funcionarios de Andalgalá, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 350,00.

Resol. SEM. Nº 293 – 28-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Héctor Aurelio Pereira, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio, el 29 y 30/04/15, con motivo de trabajos en Farallón Negro, al Dpto. Belén.

Resol. SEM. Nº 294 – 28-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Carlos Alejandro Yacante, Chofer, la realización de la comisión de servicio, del 29/04 al 01/05/15, con motivo de Auditoría de construcción de pozo de agua Proyecto Fénix, Salar del Hombre Muerto, a Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.550,00, total $ 3.600,00.

Resol. SEM. Nº 295 – 28-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Eduardo Robert, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, el 29/04/15, con motivo de relevamiento de documentación en el Centro de Control Minero Ambiental, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 900,00, total $ 1.250,00.

Resol. SEM. Nº 296 – 28-04-2015 – **Minería –** Déjese sin efecto a partir del 28ABR15, lo dispuesto por Resol. SEM Nº 107/12, por medio de la cual fue encomendada la función de Encargada de la Div. Compras y Patrimonio, SAF. 30 de esta Secretaría, a la Srta. Danissa del Valle Gordillo, CUIL. 27-28606956-3, Categ. 21, Pta. Pte. Encomiéndase a la CPN. Valeria Carina Bellido, CUIL. 27-28702505-5, Categ. 13, Pta. Pte., como Jefe de la División mencionada, a partir de la presente y hasta nueva disposición.

Resol. SEM. Nº 297 – 30-04-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Arnaldo Andrés Morales Luna, Técnico, la realización de la comisión de servicio, el 04 y 05/05/15, con motivo de monitoreo

quincenal de agua estaciones DS1, DS5, DS6, QLB, DS8, La Toma, monitoreo participativo con la comunidad de Andalgalá, auditoría conjunta, a Dptos. Belén, Andalgalá, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.400,00, total $ 3.100,00.

Resol. SEM. Nº 298 – 30-04-2015 – **Minería –** Autorízase a la Sra. Rosa Esther Farías, Técnica, la realización de la comisión de servicio, el 04 y 05/05/15, con motivo de monitoreo quincenal de agua estaciones DS1, DS5, DS6, QLB, DS8, La Toma, monitoreo participativo con la comunidad de Andalgalá, auditoría conjunta, a Dptos. Belén, Andalgalá, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.400,00, total $ 3.100,00.

Resol. SEM. Nº 299 – 30-04-2015 – **Minería –** Incorpórase en el beneficio del «Adicional por Tareas Específicos Vinculadas con la Actividad Minera», implementado por Dcto. Acdo. Nº 1633/10 y su rectificación Dcto. Acdo. Nº 1931/12, correspondiente a Subsecretario de Minería y a efectos de su liquidación y pago, al Sr. Claudio Martín Sarmiento Pereyra, DNI. Nº 25.978.789, a partir del 20MAR15 y hasta nueva disposición.

Resol. SEM. Nº 300 – 30-04-2015 – **Minería –** Dase por concluido el trámite administrativo ambiental, que diera origen al Expte. A Nº 11973/06, caratulado Informe de Impacto Ambiental, etapa de explotación para la Mina Federico Emiliano (Expte. judicial 862/06), ubicada en la Aguada, Dpto. Capital, Catamarca. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al archivo definitivo del expediente.

Resol. SEM. Nº 301 – 04-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Juan Joel Madrid Serrapa, Categ.21, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/05/15, con motivo de relevamiento del personal de canteras de lajas, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 350,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 900,00; total de $ 1.250,00.

Resol. SEM. Nº 302 – 04-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Harry Luis Castillo, Categ.18, la realización de la comisión de servicio del 04 al 05/05/15, con motivo de relevamiento del personal de canteras de lajas, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 350,00.

Resol. SEM. Nº 303 – 04-05-2015 – **Minería –** Autorízase a la Sra. Ana Isabel Ulla, Directora, la realización de la comisión de servicio del 06 al 08/05/15, con motivo de Almuerzo Día de Minería, Arminera 2015, a Buenos Aires, con un viático de $ 800,00; imprevistos $ 400,00; total $ 1.200,00.

Resol. SEM. Nº 304 – 04-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Hugo Castro, Adscripto, la realización de la comisión de servicio del 05 al 06/05/15, con motivo de perforación para municipio de Mutquín, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 350,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 900,00; combustible y aceite para compresor $ 1.000,00; total $ 2.250,00.

Resol. SEM. Nº 305 – 04-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Aníbal Alejandro Eric Quiroga, Funcionario, la realización de la comisión de servicio del 05 al 06/05/15, con motivo de perforación para municipio de Mutquín, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 350,00.

Resol. SEM. Nº 306 – 04-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Manuel Ceferino Córdoba, Categ.10, la realización de la comisión de servicio del 05 al 06/05/15, con motivo de perforación para municipio de Mutquín, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 350,00.

Resol. SEM. Nº 307 – 05-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Harry Luis Castillo, Categ.18, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/05/15, con motivo de traslado de personal al Acto del Día de la Minería, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 350,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.800,00; total $ 2.150,00.

Resol. SEM. Nº 308 – 05-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Hugo Castro, Adscripto, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/05/15, con motivo de traslado de personal al Acto del Día de la Minería, al Dpto. Belén, con un viático de $ 175,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.100,00; total $ 2.275,00.

Resol. SEM. Nº 309 – 05-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Víctor Hugo Vergara, Categ.17, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/05/15, con motivo de traslado de personal al Acto del Día de la Minería, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 350,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.250,00; total $ 2.600,00.

Resol. SEM. Nº 310 – 05-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Rosario Cerdán, Categ.17, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/05/15, con motivo de traslado de personal al Acto del Día de la Minería, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 350,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.350,00; total $ 1.700,00.

Resol. SEM. Nº 311 – 05-05-2015 – **Minería –** Apruébase la contratación de Servicios de Adicionales para la custodia del Predio del Parque Minero, ubicado en Nueva Coneta, perteneciente a esta Secretaría y reconócese la deuda contraída. Aprópiase la misma a las partidas presupuestarias vigentes. Autorízase al SAF.30 a efectuar el pago de $ 77.934,52.

Resol. SEM. Nº 312 – 06-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Harry Luis Castillo, Categ.18, la realización de la comisión de servicio del 07 al 08/05/15, con motivo de traslado de personal al Acto del Día de la Minería, al Dpto. Andalglá, con un viático de $ 350,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.800,00; total $ 2.150,00.

Resol. SEM. Nº 313 – 06-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Hugo Castro, Adscripto, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/05/15, con motivo de traslado de personal al Acto del Día de la Minería, al Dpto. Belén, con un viático de $ 175,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.100,00; total $ 2.275,00.

Resol. SEM. Nº 314 – 06-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Rosario Cerdán, Categ.17, la realización de la comisión de servicio del 07 al 08/05/15, con motivo de traslado de personal al Acto del Día de la Minería, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 350,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.350,00; total $ 1.700,00.

Resol. SEM. Nº 315 – 06-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Víctor Hugo Vergara, Categ.17, la realización de la comisión de servicio del 07 al 08/05/15, con motivo de traslado de personal al Acto del Día de la Minería, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 350,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.250,00; total $ 2.600,00.

Resol. SEM. Nº 316 – 06-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Carlos Alejandro Yacante, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/05/15, con motivo de Organización Logística de la Jornada del día de la Minería con el Centro de Control Minero Ambiental Andalgalá, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 525,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.250,00; total $ 2.775,00.

Resol. SEM. Nº 317 – 06-05-2015 – **Minería –** Autorízase a la Sra. Alicia Anahí Moyano, Categ.21, la realización de la comisión de servicio del 08 al 15/05/15, con motivo de Curso de Post Grado Drenaje Acido de Minas, a la Pcia. de Salta, con un viático de $ 4.200,00; imprevistos $ 2.000,00; total $ 6.200,00.

Resol. SEM. Nº 318 – 06-05-2015 – **Minería –** Autorízase al Sr. Mario Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 07/05/15, con motivo de trasladar a funcionarios, a Tucumán, con un viático de $ 300,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.050,00; total $ 1.350,00.

Resol. SEM. Nº 319 – 06-05-2015 – **Minería –** Concédase un día de Franco Compensatorio a la Srta. Romina Valeria Díaz, CUIL. 27-28995219-0, Categ.13, Agrup. Admin., empleada de esta repartición, durante el 06MAY15.

Resol. SEM. Nº 320 – 06-05-2015 – **Minería –** Autorízase a la Sra. Noelia Alancay, Delegada Dpto. Belén, la realización de la comisión de servicio del 07 al 08/05/15, con motivo de Acto del día de la Minería y reunión con el Secretario de Minería, a Catamarca, con un viático de $ 700,00; pasajes $ 320,00; otros $ 250,00; total $ 1.270,00.